

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 1-2019	Única Versión Abril 4 de 2019
		Página 1 de 3

“Por medio de la cual se modifica el artículo 5º del Acuerdo N.º 4 de 2012 relacionado con el valor de la matrícula”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial de las contenidas en la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:


Que en virtud de la autonomía universitaria otorgada por el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos.

Que de conformidad con el artículo 3º de la ley 30 de 1992 que garantiza la autonomía administrativa universitaria, en ejercicio de la cual le corresponde a la Institución fijar el valor de la matrícula para los programas de pregrado y posgrado, y el de los demás derechos pecuniarios.

Que de conformidad con el artículo 31, numerales 4, 13 y 24 del Estatuto General, le corresponde al Consejo Superior, en el marco de la orientación financiera, estudiar y establecer el valor de las matrículas para los programas de pregrado y posgrado, y el de los otros derechos pecuniarios de la Universidad.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 04 de 2012 se aprobaron las modificaciones al reglamento de los estudiantes y demás normas relacionadas con el cobro de las matrículas para establecer su pago mediante el sistema de créditos.

En su artículo 5º se determinó el cálculo del valor a pagar por la matrícula teniendo en cuenta el número total de créditos inscritos multiplicado por el valor del crédito definido por la Universidad. Igualmente estableció que el estudiante podría inscribir un mínimo de seis (6) y un máximo de veinte (20) créditos en cada periodo.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 1-2019	Única Versión Abril 4 de 2019
		Página 2 de 3

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 8 de 2017 se modificó el artículo 4º del Acuerdo N.º 4 de 2012, en lo relativo al procedimiento para el cálculo del valor del crédito académico de programas académicos nuevos y los existentes.

Que previa recomendación del Comité Rectoral, el Consejo Superior en sesión ordinaria del 4 de abril de 2019, autorizó eliminar la condición de inscripción mínima de seis (6) créditos, así como la inscripción máxima de veinte (20) créditos y la necesidad de establecer por programa académico los parámetros requeridos, teniendo en cuenta los requerimientos para la implementación de la nueva versión del sistema académico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificación. El artículo 5º del Acuerdo del Consejo Superior N.º 4 de 2012 quedará así:

“ARTÍCULO 5º. Determinación del valor de la matrícula. Para el cálculo del valor a pagar por la matrícula en cada ciclo se tomará en cuenta el número total de créditos inscritos multiplicado por el valor del crédito definido por la Universidad por cada plan de estudios. El registro de espacios académicos deberá respetar las condiciones de calidad, los prerrequisitos establecidos en el respectivo currículo y lo aprobado por el Ministerio de Educación Nacional para cada programa académico.

Parágrafo 1º. El Consejo Académico establecerá, a solicitud de las Facultades, el número máximo de créditos académicos a cursar en cada programa y periodo académicos, en el marco de lo previsto en el presente artículo.

Parágrafo 2º. En los periodos intersemestrales se podrá inscribir una asignatura por cada programa académico.

Parágrafo 3º. El cobro de las opciones de grado continuará regido según lo previsto en el Acuerdo N.º 7 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adiciones o complementen.”

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 1-2019	Única Versión Abril 4 de 2019
		Página 3 de 3

ARTÍCULO 2º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

JAIME ARIAS RAMÍREZ
Presidente

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General